



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

9 DE MARZO DE 2022

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 6190

ACUERDO**SESEA**
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatual Anticorrupción-Tabasco

Acuerdo No. CC/001/2022

EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 73 BIS y 73 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 FRACCIONES I, II, III, IV Y X, 24, 25 Y 36 FRACCIONES I, II, III Y VI DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO Y 25 FRACCIONES V, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII Y XXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN; EMITE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL "*CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL EJERCICIO 2022*", EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el veintisiete de mayo de dos mil quince, fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.



SEGUNDO. Que, con motivo de la reforma constitucional antes referida, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que fue publicada el dieciocho de julio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Que el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el CAPÍTULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN AL TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares.

CUARTO. Que el quince de julio de dos mil diecisiete, se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado 7811 el Decreto 106 que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, y en la cual se define el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. En ese orden de ideas, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se



establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia.

QUINTO. Que de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Sistema Estatal Anticorrupción se conforma por los integrantes del Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana, siendo la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional, teniendo bajo su encargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción.

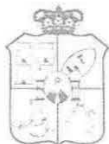
SEXTO. Que el artículo 10 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, señala que el Comité Coordinador se integra por: un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá; el titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco; el titular de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado; el titular de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado; un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; el Presidente del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Ahora bien, es preciso señalar que, de conformidad con los artículos 29, fracción XIV y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y conforme lo establece el punto séptimo de los transitorios de dicha Ley, la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado, cambió su denominación, por lo que en lo subsecuente se llamará **Secretaría de la Función Pública**.



SÉPTIMO. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 13, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses, pudiendo convocar Secretario Técnico a sesión extraordinaria por instrucciones del Presidente o previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes de dicho Comité.

OCTAVO. Que de los artículos 24 y 25 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, se desprende que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, fungiendo como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

NOVENO. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 35 fracción I, y 36 fracciones I y VII de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, en concordancia con los artículos 24 y 25 fracciones V, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, corresponde al Secretario Técnico, entre otras atribuciones, la de ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, administrándola y representándola en su condición de organismo descentralizado; actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la misma, así como preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador, del Órgano de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva; de igual forma, tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones se realicen de manera articulada, eficaz y congruente; actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno; ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno; elaborar y certificar los



acuerdos que se tomen en el Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno, así como el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno de dicho órgano; asimismo, realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador, al Órgano de Gobierno y a la Comisión Ejecutiva; elaborar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador, del Órgano de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva, para su respectiva aprobación, lo cual resulta de vital importancia para los efectos no solo de cumplimentar las disposiciones normativas antes citadas, sino además, armonizar de mejor manera las agendas de actividades de todos los integrantes del Comité Coordinador para la realización de las sesiones ordinarias correspondientes y demás facultades que le competen.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción en el Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se **APRUEBA** el Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción para el ejercicio 2022, para quedar de la siguiente manera:



**Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité Coordinador del
Sistema Estatal Anticorrupción
Ejercicio 2022**

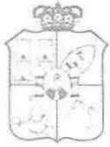
Sesión	Fecha
Primera Sesión Ordinaria	15 de marzo
Segunda Sesión Ordinaria	14 de junio
Tercera Sesión Ordinaria	13 septiembre
Cuarta Sesión Ordinaria	25 noviembre
Quinta Sesión Ordinaria	06 diciembre

Las fechas antes indicadas para la celebración de las sesiones pueden sufrir cambios siendo factible días antes o después durante el mes que corresponda.

TRANSITORIO

UNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación, debiéndose publicar para su difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica institucional de esta Secretaría Ejecutiva.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ COORDINADOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/CC/SESEA/001/2022.



LIC. LAURA DEL CARMEN ÁLVAREZ LARIOS

Presidente del Comité Coordinador
del Sistema Estatal Anticorrupción.



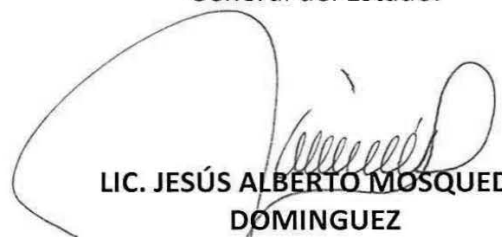
MTRO. ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ
Titular del Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de Tabasco.



LIC. ELÍAS GERMAN ARZUBIDE DAGDUG
Titular de la Fiscalía Especializada de
Combate a la Corrupción de la Fiscalía
General del Estado.



C. P. JAIME ANTONIO FARÍAS MORA
Titular de la Secretaría de la Función Pública
del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.



**LIC. JESÚS ALBERTO MOSQUEDA
DOMINGUEZ**
Representante del Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial del Estado de Tabasco.



DR. JORGE ABDO FRANCIS
Presidente del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Tabasco



LIC. ELIDÉ MORENO CÁLIZ.
Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO: ACUERDO POR EL CUAL APRUEBA EL "CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL EJERCICIO 2022", CONFORME AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/CC/SESEA/001/2022.

No.- 6191

ACUERDO

"2021, Año de la Independencia"

**SESEA**
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción-Tabasco

Acuerdo N° OG/001/2022

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 73 BIS y 73 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 6, 7, 10, 12, FRACCIÓN V, 24, 25, 28, 29 FRACCIONES I, IV Y VII, 35 FRACCIONES I, V, XI Y XIII Y 36 FRACCIONES I, Y II DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO; EMITE EL ACUERDO POR EL CUAL SE "APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, ESTRUCTURA BÁSICA, SUELDOS Y PRESTACIONES DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el veintisiete (27) de mayo de dos mil quince (2015), fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

SEGUNDO. Con motivo de la reforma constitucional antes referida, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional



"2021, Año de la Independencia"



SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción-Tabasco

Anticorrupción, misma que fue publicada el dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016) en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Que el veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el CAPÍTULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN AL TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares.

CUARTO. Que el quince (15) de julio de 2017, se publicó en el suplemento "B" del Periódico Oficial del Estado número 7081, el Decreto 106 que contiene la *"Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco"*, y en la cual se define el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. En ese orden de ideas, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia.

QUINTO. Que de conformidad con el artículo 7 y 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Sistema Estatal Anticorrupción se conforma por los integrantes del Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana,



"2021, Año de la Independencia"



SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción-Tabasco

siendo la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional, teniendo bajo su cargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción.

SEXTO. Que de los artículos 24 y 25 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, se desprende que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, fungiendo como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

SÉPTIMO. Que los artículos 28 y 29, fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establecen que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva estará integrado por los miembros del Comité Coordinador y será presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana, encontrándose entre sus facultades indelegables las de aprobar los programas y presupuestos de la Secretaría Ejecutiva, así como sus modificaciones, en los términos de la normatividad aplicable.

OCTAVO. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 35, fracción I y 36, fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, concatenado con los artículos 24 y 25, fracciones I, V, XII, XIII, XVII Y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Tabasco, que señalan que corresponde al Secretario Técnico entre otras atribuciones, la de ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, administrándola y representándola en su condición de organismo descentralizado, y actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la misma, de igual forma señala que debe ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del

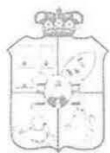


"2021, Año de la Independencia"



Órgano de Gobierno, elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité Coordinador y en el Órgano de Gobierno, así como el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno de dicho órgano, asimismo, realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador, al Órgano de Gobierno y a la Comisión Ejecutiva, así como las que señalen las diversas leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

NOVENO. Que con fecha tres de enero de 2022, se recibió el oficio número SF/0060/2022, signado por el C.P Said Arminio Mena Oropeza, Secretario de Finanzas del Estado, dirigido a la Lic. Elidé Moreno Cáliz, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, mediante el cual se informó la autorización del Presupuesto Inicial de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, tal como quedó aprobado por el H. Congreso del Estado de Tabasco, mismo que quedó publicado en el Periódico Oficial con número 5742 de fecha 21 de diciembre de 2021, mediante el Decreto 009, que contiene el presupuesto antes referido, siendo este el monto total por la cantidad de **\$23'050,906.00 (Veintitrés Millones Cincuenta Mil Novecientos Seis Pesos 00/100, Moneda Nacional)**, asimismo, informó que para la liberación de dichos recursos, deberán anotarse en los diversos documentos presupuestarios que se generen, el número de oficio; reiterando que en el ejercicio del Gasto Público, el Organismo Descentralizado no sectorizado, deberá cumplir con los dispuesto en los artículos 21, 41, 43, 48, 53, 54, 55, 56, 60, 77, 78, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; artículos 8, 13, 14 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8 y 9 del Decreto de Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2022, así como las disposiciones establecidas



"2021, Año de la Independencia"



en Leyes, Reglamentos, Normas, Manuales y Lineamientos aplicables en materia de Gasto Público.

DÉCIMO. Por otro lado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 parte *infine* de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Tabasco, mismo que establece que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en su carácter de organismo descentralizado no sectorizado, *deberá contar con la estructura básica operativa necesaria para la realización de las atribuciones, objetivos y fines*. Asimismo, el segundo párrafo del artículo 26 de la citada Ley, establece que las relaciones de trabajo entre la Secretaría Ejecutiva y sus trabajadores, se rigen por el artículo 123, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual forma, el artículo 29 fracción IV de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece como obligación indelegable del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva la de aprobar su estructura básica y las modificaciones que procedan de la misma. En ese orden de ideas, conforme a lo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley en comento, le corresponde al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción entre otras atribuciones, las de ejercer la dirección y representación de la misma y tomar medidas pertinentes a fin de que las funciones de ésta se realicen de manera articulada y eficaz.

En consecuencia, y para mayor constancia, la estructura básica operativa necesaria, atendiendo al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2022 y sus respectivas modificaciones a considerar, conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia, y con ello, poder garantizar un apropiado funcionamiento de la SESEA, que por mandato constitucional y de Ley le corresponde ejercer en el ámbito de su



"2021, Año de la Independencia"



competencia, se propone un total de 30 plazas de confianza, 05 contratos de honorarios asimilables a salarios para los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y 07 contratos de honorarios asimilables a salario, por lo que se especifica que el personal de contrato estará contemplado solo para nueve meses del ejercicio fiscal 2022 y los meses restantes del mismo año, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal

DÉCIMO PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 29 fracción VII de la Ley en la materia, corresponde al Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, la aprobación del Tabulador de sueldos y prestaciones del personal de la misma, dando cumplimiento con ello de igual manera a lo establecido por el artículo 15 parte *in fine* de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, precepto legal que establece que cada ente público deberá determinar las remuneraciones de sus funcionarios, por el ejercicio del encargo, empleo o comisión, en función de sus conocimientos, experiencias y resultados.

Por todas las consideraciones y fundamentos legales expuestos, el órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se **APRUEBA** la cantidad de **\$23'050,906.00 (Veintitrés Millones Cincuenta Mil Novecientos Seis Pesos 00/100, Moneda Nacional)**, del presupuesto a devengar, ejercer y pagar por parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para el ejercicio Fiscal 2022, en términos de la propuesta desglosada por capítulos que obran como anexos del presente acuerdo.



"2021, Año de la Independencia"



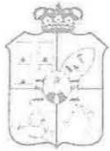
Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para que realice ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, los trámites correspondientes para la disponibilidad de la suficiencia presupuestal asignada conforme a las necesidades operativas de la Secretaría Ejecutiva.

Tercero. Se **APRUEBA** la estructura básica operativa necesaria de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para el ejercicio fiscal 2022, en términos del considerando décimo del presente acuerdo, para quedar de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE PLAZAS
Secretario Técnico	1
Titular de Unidad	1
Director General	1
Titular de Órgano Interno de Control	1
Director	4
Coordinador	4
Subdirector	2
Jefe de Departamento	15
Jefe de Área	1
TOTAL:	30

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CONTRATOS
Integrante CPC	5
Auxiliar General	7
Auxiliar Administrativo	
Auxiliar Operativo	
Auxiliar Chofer	
TOTAL:	12
TOTALES:	42

[Handwritten signatures and marks]



"2021, Año de la Independencia"



Tercero. Se APRUEBA el Tabulador de Sueldos y Prestaciones del personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con la suficiencia presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2022, anexos que forman parte del presente acuerdo.

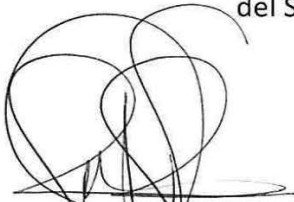
TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose publicar para su difusión en el Periódico Oficial del Estado, y en la página electrónica institucional de esta Secretaría Ejecutiva.

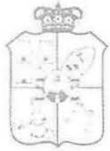
APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/OG/SESEA/001/2022.


LIC. LAURA DEL CARMEN ÁLVAREZ LARIOS

Presidente del Comité Coordinador
del Sistema Estatal Anticorrupción.


MTRO. ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ
Titular del Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de Tabasco.


LIC. ELÍAS GERMAN ARZUBIDE DAGDUG
Titular de la Fiscalía Especializada de Combate
a la Corrupción de la Fiscalía General del
Estado.



"2021, Año de la Independencia"

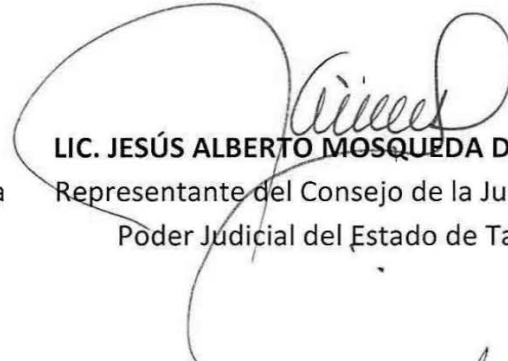


SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatual Anticorrupción-Tabasco



C. P. JAIME ANTONIO FARIÁS MORA

Titular de la Secretaría de la Función Pública
del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.



LIC. JESÚS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ

Representante del Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Tabasco.



DR. JORGE ABDO FRANCIS

Presidente del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Tabasco.



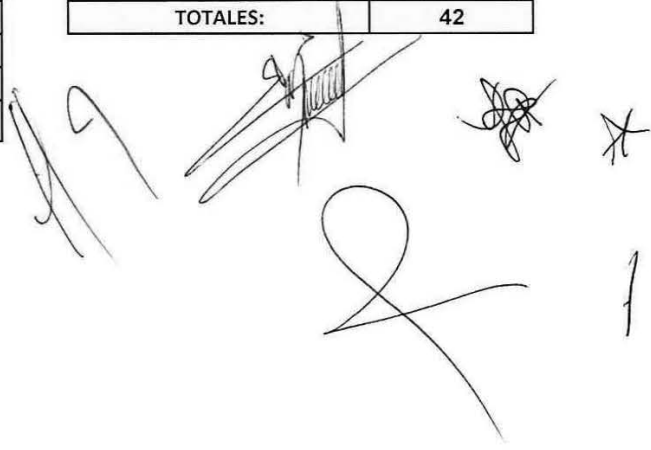
LIC. ELIDÉ MORENO CÁLIZ.

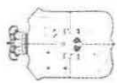
Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO POR EL CUAL SE "APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, ESTRUCTURA BÁSICA, SUELDOS Y PRESTACIONES DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/OG/SESEA/001/2022.

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE PLAZAS
Secretario Técnico	1
Titular de Unidad	1
Director General	1
Titular de Órgano Interno de Control	1
Director	4
Coordinador	4
Subdirector	2
Jefe de Departamento	15
Jefe de Área	1
TOTAL:	30

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CONTRATOS
Integrante CPC	5
Auxiliar General	7
Auxiliar Administrativo	
Auxiliar Operativo	
Auxiliar Chofer	12
TOTAL:	
TOTALES:	42

Several handwritten signatures and marks are present below the tables. There are approximately six distinct signatures or initials, some of which are quite stylized and overlapping. They appear to be in black ink on a white background.



ANEXO I

1142.- SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022
PROGRAMA: 0005 PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA



CAPITULO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
CAPITULO 1000	1,473,992.13	1,473,992.13	1,473,992.13	1,473,992.13	1,489,099.08	1,561,053.52	1,682,200.66	1,473,992.13	1,581,675.28	1,451,716.92	1,451,716.92	3,124,117.61	19,711,540.64
CAPITULO 2000	15,000.00	3,000.00	29,000.00	22,000.00	10,000.00	226,882.53	22,000.00	94,000.00	7,000.00	87,450.00	10,000.00	7,000.00	533,332.53
CAPITULO 3000	293,251.00	184,765.61	294,765.61	179,765.61	179,765.61	241,142.71	182,377.45	236,011.86	196,765.61	252,344.62	335,052.17	230,024.97	2,806,032.83
TOTAL	\$ 1,782,243.13	\$ 1,661,757.74	\$ 1,797,757.74	\$ 1,675,757.74	\$ 1,678,864.69	\$ 2,029,078.76	\$ 1,886,578.11	\$ 1,804,003.99	\$ 1,785,440.89	\$ 1,791,511.54	\$ 1,796,769.09	\$ 3,361,142.58	\$ 23,050,906.00

[Handwritten signatures and initials over the table data]



TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS NETO



Dependencia:

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Periodo:

ENERO A DICIEMBRE 2022

GRUPO	CLAVE DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO Y SALARIO		PRESTACIONES ADICIONALES EN DINERO Y EN ESPECIE		PERCEPCIONES ORDINARIAS TOTAL	
			MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
CONFIANZA	SEACD080	SECRETARIO TÉCNICO	\$8,738.00	\$18,502.99	\$50,687.21	\$56,193.94	\$59,425.21	\$74,696.93
CONFIANZA	SEACD070	TITULAR DE UNIDAD	\$8,738.00	\$16,513.60	\$29,298.88	\$35,384.84	\$38,036.88	\$51,898.44
CONFIANZA	SEACD060	DIRECTOR GENERAL	\$8,738.00	\$16,513.60	\$29,298.88	\$35,384.84	\$38,036.88	\$51,898.44
CONFIANZA	SEACD050	TITULAR DEL ÓIC	\$8,738.00	\$16,513.60	\$29,298.88	\$35,384.84	\$38,036.88	\$51,898.44
CONFIANZA	SEACD040	DIRECTOR	\$8,198.90	\$11,389.46	\$26,639.85	\$31,931.45	\$34,838.75	\$43,320.91
CONFIANZA	SEACD030	COORDINADOR	\$5,946.95	\$9,106.07	\$15,331.42	\$27,920.65	\$21,278.36	\$37,026.73
CONFIANZA	SEACD020	SUB-DIRECTOR	\$5,434.10	\$8,440.18	\$13,065.42	\$22,527.85	\$18,499.52	\$30,968.03
CONFIANZA	SEAMM10	JEFE DE DEPTO	\$4,929.26	\$6,732.94	\$9,937.56	\$15,866.06	\$14,866.82	\$22,599.01
CONFIANZA	SEAMM05	JEFE DE AREA	\$4,436.33	\$6,059.65	\$4,968.78	\$7,933.03	\$9,405.11	\$13,997.68
HONORARIOS ASIMILADOS ¹			\$5,887.78	\$7,134.60	\$0.00	\$0.00	\$5,887.78	\$7,134.60
HONORARIOS ASIMILADOS ²			\$8,500.00	\$10,300.00	\$0.00	\$0.00	\$8,500.00	\$10,300.00
HONORARIOS ASIMILADOS ³			\$12,528.59	\$15,181.71	\$0.00	\$0.00	\$12,528.59	\$15,181.71
HONORARIOS ASIMILADOS ⁴			\$21,250.00	\$25,750.00	\$0.00	\$0.00	\$21,250.00	\$25,750.00
HONORARIOS ASIMILADOS ⁵			\$0.00	\$75,969.71	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$75,969.71
HONORARIOS ASIMILADOS ⁶			\$0.00	\$66,470.02	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$66,470.02

El presente tabulador de sueldo y Salario se sujetará a las siguientes reglas de aplicación:

- 1.- El ejecutor del gasto no deberá rebasar los límites máximos de percepción ordinaria mensual.
- 2.- Los montos máximos en el ejercicio fiscal en curso, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal tanto del gobierno Federal como Estatal.
- 3.- Cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo respecto de los conceptos que se enuncian en el presente tabulador deberán ser previamente sometido al análisis y validación de su Órgano de Gobierno.
- 4.- El costo de la aplicación del tabulador de sueldos y salarios mensuales deberá ser cubierto con los recursos autorizados en el presupuesto de Egresos vigente.
- 5.- No debe hacerse asignación adicional a los sueldos contenidos en el presente tabulador que no esté expresamente autorizado y validado por el Órgano de Gobierno.
- 6.- El presente tabulador deberá sujetar su aplicación a los términos que se establecen en los documentos normativos tanto Federales como Estatales.
- 7.- En monto mensual bruto que se pacte por concepto de Honorarios Asimilados al Salarios no podrá rebasar los límites autorizados para este nivel, quedando bajo la estricta responsabilidad de las dependencias y entidades que la retribución que se fije en el contrato guarde congruencia con las actividades encomendadas al prestador de servicio, conforme al artículo 64, Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- 8.- Se presenta el total de percepciones neto mensual por categoría, no se incluyen las remuneraciones extraordinarias anuales del personal de confianza, tales como: Aguinaldo, Bono del día de la Madre, Bono del día del Padre, Bono del Servidor Público y Días Adicionales.
- 9.- Las percepciones y remuneraciones establecidas en el presente tabulador son iguales o similares a las del Poder Ejecutivo.
- 10.- El monto presupuestado en la modalidad de Honorarios Asimilados en específico de la categoría de Auxiliar Administrativo será para cubrir la contratación solo de nueve (9) meses.
- 11.- Existen diferentes categorías del personal en la modalidad de Honorarios Asimilados a Salarios las cuales se enumeran a continuación: 1. Auxiliar Operativo, 2. Auxiliar Chofer, 3. Auxiliar Administrativo, 4. Auxiliar General, 5. Presidente CPC, 6. Integrante CPC.



Secretaría Ejecutiva Del Sistema Estatal Anticorrupción



ANEXO III

TABLAS DE REMUNERACIONES ORDINARIAS

No.	Concepto	Sustento	Días	Numerario o Especie	Base	Confianza	Por Obra determinada y Tiempo Determinado (Eventual)
1	Sueldo Confianza/Honorarios Asimilados a Salarios	1) Art. 36 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, 2) Art. 15 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. 3) Artículo 4, Fracción XXV y Artículo 10, Fracción I del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	30	*		X	X
2	Canasta Alimenticia	1) (Art. 17, Fracción V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 2) Artículo 4, Fracción VI y Artículo 10, Fracción I del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	30	*		X	
3	Bono de Actuación	1) (Art. 17, Fracción V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 2) Artículo 4, Fracción II y Artículo 10, Fracción I del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	30	*		X	
4	Compensación por Desempeño	1) (Art. 17, Fracción V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 2) Artículo 4, Fracción IX y Artículo 10, Fracción I del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	30			X	
5	Erogaciones Adicionales	1) (Art. 17, Fracción V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 2) Artículo 4, Fracción X y Artículo 10, Fracción I del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	30	*		X	
6	Quinquenio	1) (Art. 17, Fracción V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 2) Artículo 4, Fracción XXI y Artículo 10, Fracción I del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción		**		X	

*.- Monto será de acuerdo a lo establecido en el tabulador de sueldos conforme a la categoría que ostente el trabajador.

**.- Conforme a la tablas del Artículo, 10 Fracción II, Inciso a) Quinquenio, del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

En monto mensual bruto que se pague por concepto de Honorarios Asimilados a Salarios no podrá rebasar los límites autorizados para este nivel, quedando bajo la estricta responsabilidad de las dependencias y entidades que la retribución que se fije en el contrato guarde congruencia con las actividades encomendadas al prestador de servicio, conforme al artículo 64, Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Las percepciones y remuneraciones establecidas en el presente tabulador son iguales o similares a las del Poder Ejecutivo.

Elaboró

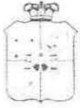
ING. ANGEL LEONARDO ALEGRIA OROPEZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Revisó

M.F.G.P. MARÍA GUADALUPE ÁLVAREZ CORNELIO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Autorizó

LIC. ELIDÉ MORENO CALIZ
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SESEA



Secretaría Ejecutiva Del Sistema Estatal Anticorrupción

ANEXO IV
TABLAS DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS NETO

No.	Concepto	Sustento	Días	Numerario o Especie Neto	Base	Confianza	Por Obra determinada y Tiempo Determinado (Eventual)
1	Aguinaldo*	1) Art. 44 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, 2) Art. 17, Fracción V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 3) Artículo 4, Fracción I y Artículo 10, Fracción II del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.	45 a 85*	Remuneraciones asignadas por categorías, nivel de responsabilidad y funciones o proporcional en su caso		X	X
2	Prima Vacacional	1) Art. 34, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco 2) Artículo 4, Fracción XX y Artículo 10, Fracción II del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	15			X	
3	Bono del día de la Madre	1) Art. 17, Fracción V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 2) Artículo 4, Fracción III y Artículo 10, Fracción II del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción		\$1,600.00		X	
4	Bono del día del Padre	1) Art. 17, Fracción V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 2) Artículo 4, Fracción IV y Artículo 10, Fracción II del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción		\$1,200.00		X	
5	Bono del Servidor Público	1) Art. 17, Fracción V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 2) Artículo 4, Fracción V y Artículo 10, Fracción II del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción		\$2,700.00		X	
6	Bono Navideño	1) Art. 17, Fracción V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 2) Artículo 10, Fracción II inciso a) del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción		\$1,600.00		X	
7	Canasta Navideña	1) Art. 17, Fracción V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 2) Artículo 10, Fracción II del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción		\$1,200.00		X	
7	Días adicionales	1) Art. 17, Fracción V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 2) Artículo 10, Fracción II inciso a) del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	5			X	

NOTA:

*- De 45 a 85 días de aguinaldo a todas las categorías de confianza dependiendo la disponibilidad presupuestal, 35 días a honorarios asimilados a salarios, conforme a lo previsto en el contrato respectivo, sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

Las percepciones y remuneraciones establecidas en el presente tabulador son iguales o similares a las del Poder Ejecutivo.

Elaboró

ING. ANGEL LEONARDO ALEGRIA OROPEZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Revisó

M.F.G.P. MARÍA GUADALUPE ÁLVAREZ CORNELIO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Autorizó

LIC. ELIJÉ MORENO CALIZ
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SESEA

No.- 6192

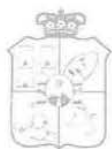
ACUERDO

Acuerdo No. OG/002/2022

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 73 BIS y 73 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 6, 7, 10, 12, FRACCIÓN V, 24, 25, 28, 29, 35 FRACCIÓN I Y 36 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, Y 5, 14, FRACCIONES I, VI Y XI, 24 Y 25, FRACCIONES V, XII, XIII, XIV Y XXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN; EMITE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL "CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL EJERCICIO 2022", EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el veintisiete de mayo de dos mil quince, fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.



SEGUNDO. Que, con motivo de la reforma constitucional antes referida, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que fue publicada el dieciocho de julio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Que el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el CAPÍTULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN AL TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares.

CUARTO. Que el quince de julio de dos mil diecisiete, se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado 7811 el Decreto 106 que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, y en la cual se define el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. En ese orden de ideas, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se



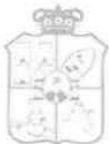
establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia.

QUINTO. Que de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Sistema Estatal Anticorrupción se conforma por los integrantes del Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana, siendo la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional, teniendo bajo su encargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción.

SEXTO. Que de los artículos 24 y 25 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, se desprende que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, fungiendo como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

SÉPTIMO. Que de los artículos 28 y 29 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establecen que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva estará integrado por los miembros del Comité Coordinador y será presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana.

OCTAVO. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 35 fracción I, y 36 fracciones I, II, III, IV y VII de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado



de Tabasco, en concordancia con los artículos 24 y 25 fracciones V, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, corresponde al Secretario Técnico, entre otras atribuciones, la de ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, administrándola y representándola en su condición de organismo descentralizado; actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la misma, así como, preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador, del Órgano de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva; de igual forma, tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones se realicen de manera articulada, eficaz y congruente; actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno; ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno; elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité Coordinador y del órgano de Gobierno, así como de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno de dicho órgano; asimismo, realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador, a órgano de Gobierno y a la Comisión Ejecutiva.

NOVENO. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 28 segundo párrafo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, mismos que señalan que el Órgano de Gobierno de la SESEA, celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias por año, además de las extraordinarias que se consideren convenientes para desahogar los asuntos de su competencia, en consecuencia, resulta de vital importancia cumplimentar las disposiciones normativas antes invocadas y así poder armonizar d mejor manera a las agendas de actividades de los integrantes del órgano de Gobierno para la realización de las sesiones ordinarias correspondientes.



Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción en el Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se **APRUEBA** el Calendario de Sesiones Ordinarias del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para el ejercicio 2022, para quedar de la siguiente manera:

Calendario de Sesiones Ordinarias del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción Ejercicio 2022

Sesión	Fecha
Primera Sesión Ordinaria	15 de marzo
Segunda Sesión Ordinaria	14 de junio
Tercera Sesión Ordinaria	13 septiembre
Cuarta Sesión Ordinaria	25 noviembre
Quinta Sesión Ordinaria	06 diciembre

Las fechas antes indicadas para la celebración de las sesiones pueden sufrir cambios siendo factible días antes o después durante el mes que corresponda.



TRANSITORIO

UNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación, debiéndose publicar para su difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica institucional de esta Secretaría Ejecutiva.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/OG/SESEA/001/2022.



LIC. LAURA DEL CARMEN ÁLVAREZ LARIOS

Presidente del Órgano de Gobierno de la
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.



MTRO. ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ
Titular del Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de Tabasco.



LIC. ELÍAS GERMAN ARZUBIDE DAGDUG
Titular de la Fiscalía Especializada de
Combate a la Corrupción de la Fiscalía
General del Estado.



**SESEA**Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatual Anticorrupción-Tabasco**C. P. JAIME ANTONIO FARIÁS MORA**Titular de la Secretaría de la Función Pública
del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
**LIC. JESÚS ALBERTO MOSQUEDA
DOMINGUEZ**Representante del Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial del Estado de Tabasco.
DR. JORGE ABDO FRANCISPresidente del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Tabasco.
LIC. ELIDE MORENO CÁLIZ.Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO: ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL "CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL ÓRGANO DE GOBIENRO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL EJERCICIO 2022", CONFORME AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/OG/SESEA/001/2022.

No.- 6193

ACUERDO

Acuerdo No. OG/003/2022

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 73 BIS y 73 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 6, 7, 10, 12, FRACCIÓN V, 24, 25, 28, 29, 35 FRACCIÓN I Y 36 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO; EMITE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS *"CONTRAPRESTACIONES QUE RECIBIRÁN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022"*, EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el 27 de mayo de 2015, fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

SEGUNDO. Que, con motivo de la reforma constitucional antes referida, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que fue publicada el 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Que el 28 de junio de 2017, se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el Capítulo II del Sistema Estatal Anticorrupción al Título Séptimo de las Responsabilidades de los Servidores Públicos y del Sistema Estatal Anticorrupción, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco



Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares.

CUARTO. Que el 15 de julio de 2017, se publicó en el suplemento "B" del Periódico Oficial del Estado número 7811, el Decreto 106 que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, y en la cual se define el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. En ese orden de ideas, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia.

QUINTO. Que de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Sistema Estatal Anticorrupción se conforma por los integrantes del Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana, siendo la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional, teniendo bajo su encargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción.

SEXTO. Que de los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, se desprende que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, fungiendo como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

SÉPTIMO. Que los artículos 28 y 29 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establecen que el órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva estará integrado por los miembros del Comité Coordinador y será presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana.

OCTAVO. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción I, y 36 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, corresponde al Secretario Técnico entre otras atribuciones, la de ejercer la dirección de la Secretaría



Ejecutiva, administrándola y representándola en su condición de organismo descentralizado, y actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la misma.

NOVENO. La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco refiere en el artículo 16, que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.

De igual manera, dicho artículo en su parte infine, establece que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva.

Ahora bien, el artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, señala que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo, con la Secretaría Ejecutiva.

Se precisa que el vínculo legal que establezcan con la misma, así como la contraprestación que reciban, serán formalizados a través de contratos de prestación de servicios por honorarios, en los términos que determine el Órgano de Gobierno, por lo que no gozarán de otras prestaciones, garantizando así su objetividad e imparcialidad en las funciones que desempeñen.

Lo anterior resulta sumamente importante, pues nos permite concluir a priori tres cuestiones a saber:

1. **Que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no tienen relación laboral alguna con la Secretaría Ejecutiva.**
2. **Que el vínculo legal entre los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y la Secretaría Ejecutiva, así como la contraprestación, será establecido a través de contratos de prestación de servicios por honorarios en los términos que determine el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.**



3. Que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no gozarán de prestaciones, para garantizar la objetividad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva.

Bajo esa perspectiva, para poder suscribir los contratos de prestación de servicios por honorarios entre la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, resulta de suma importancia la definición de los honorarios que recibirán sus integrantes, por parte del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Así las cosas, para la determinación que los integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva tomen al respecto, se estima pertinente tomar en consideración que el artículo 5° constitucional dispone que nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento.

Al respecto, se considera que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana al someterse al procedimiento para ser designados, externaron tanto expresa como tácitamente su consentimiento para laborar en dicho ente colegiado, por lo que para colmar los extremos del artículo 5° constitucional tendientes a la salvaguarda de los derechos de los trabajadores, es necesario que el órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva considere, además del pleno consentimiento externado por los integrantes del Comité de Participación Ciudadana para laborar en dicho ente, una justa retribución, tomando como consideración a su vez que el artículo 123 de nuestra Carta Magna, establece para los trabajadores tanto del apartado A como del apartado B, en sus fracciones VII y V, respectivamente, que a trabajo igual corresponde salario igual

Ahora bien, para poder determinar los honorarios de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y que éste sea una justa retribución, se estima pertinente que este Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, considere no sólo el salario que perciben otras personas que realicen una actividad similar, sino, además, las condiciones y suficiencias presupuestales con las que contará para su operatividad el organismo descentralizado para el ejercicio fiscal 2022.



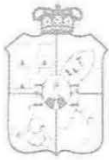
Bajo esa óptica, un parámetro que se toma en consideración por parte del órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para establecer una justa retribución para los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, es la que realizan órganos colegiados similares, más no iguales, puesto que sabemos que este último es una instancia única y sui generis.

Aunado a lo anterior, este Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción considera la importancia de las actividades que realizan los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, destacando que son un ente de naturaleza constitucional, encargado de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción, cuyo actuar impactará seguramente a nivel estatal y en los tres órdenes de gobierno.

A mayor detalle, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana al ser un ente de naturaleza constitucional, sus decisiones impactan en el Sistema Estatal Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; dada la injerencia que tienen en el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, cuyos actos tienen efectos a nivel estatal.

Además, el Comité de Participación Ciudadana es un órgano colegiado y de decisión en sí mismo, donde no participan otros funcionarios o entidades públicas. En ese orden de ideas, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana conllevan la responsabilidad única de las decisiones que se tomen en su interior conforme a las atribuciones legales que la misma Ley les otorga, así como de las responsabilidades compartidas en el resto de los órganos con los que interactúan, tal y como es el caso del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva Sistema Estatal Anticorrupción.

Asimismo, no debe obviarse el alcance de sus actividades en la política pública, en tanto que el Sistema Estatal Anticorrupción tiene por objeto la de establecer principios, bases generales, políticas públicas, lineamientos y procedimientos de

**SESEA**Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatual Anticorrupción-Tabasco

coordinación entre los entes públicos del Estado y los municipios para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, y cuya finalidad es la de establecer, articular y evaluar la política en la materia, en términos del artículo 6° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.

Es decir, además de ejercerse tareas de evaluación, el Sistema Estatal Anticorrupción también se centra en los componentes de diseño, articulación e implementación de una política pública destinada a la prevención, detección y sanción de la corrupción, en los tres órdenes de gobierno.

Por todo lo anterior, resulta de suma importancia realizar una adecuada ponderación para fijar los honorarios de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, para atender los principios laborales constitucionales consagrados en los artículos 5° y 123 de nuestra Carta Magna, consistente en una justa retribución por la realización de trabajos personales, así como el equilibrio que debe guardar el salario en relación a un trabajo de similares características.

Para efecto de lo anterior, este cuerpo colegiado toma como parámetros a considerar lo siguiente:

1. La naturaleza constitucional del Comité de Participación Ciudadana
2. La responsabilidad que ejercen como integrantes únicos de dicho órgano colegiado.
3. Las diversas actividades y representaciones legales que confluyen en la figura del Presidente del Comité de Participación Ciudadana, quien preside a la vez, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
4. El mayor alcance y funciones que tienen a su cargo en materia de política pública, en este caso la de anticorrupción del estado y el efecto de sus decisiones en los tres órdenes de gobierno.
5. El hecho de que conforme al artículo 16, párrafo segundo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, no pueden ocupar durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les



impida libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva.

6. Que conforme al artículo 17, primer párrafo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, no tienen acceso a prestación alguna, lo que implica que no se les otorgará seguro médico, de vida, de retiro, ni cualquier otro tipo de prestación como vacaciones, aguinaldo o cualquier otra que pudiera corresponder a los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

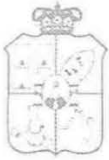
Así las cosas, este Órgano de Gobierno estima pertinente establecer percepciones económicas mensuales de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, como pago por la contraprestación de sus servicios para el ejercicio fiscal 2022, quedando de la siguiente manera:

Al Presidente del Comité de Participación Ciudadana, un monto por concepto de honorarios bruto mensual de \$100,100.00 (Cien mil cien pesos 00/100 Moneda Nacional) menos retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el régimen de Honorarios Asimilados a Salarios, haciendo un neto mensual de \$74,472.78 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos pesos 78/100 Moneda Nacional)¹ a cubrirse a partir del mes de enero del dos mil veintidos, para lo cual deberán suscribirse los contratos de honorarios respectivos con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, debiéndose programar su pago con la suficiencia presupuestal que para tales efectos se encuentre aprobado dentro del capítulo 1000 del presupuesto de egresos 2022 de la Secretaría en comento.

Para el resto de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, un monto por concepto de honorarios bruto mensual de \$86,450.00 (Ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) menos retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el régimen de Honorarios Asimilados a Salarios, haciendo un neto mensual de \$65,190.78 (Sesenta y cinco mil ciento noventa pesos 78/100 Moneda Nacional)² a cubrirse a partir del mes de enero del dos mil veintidos para lo cual deberán suscribirse los contratos de honorarios respectivos

¹ Estará sujeto a modificación del ISR 2022

² Estará sujeto a modificación del ISR 2022

**SESEA**Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatual Anticorrupción-Tabasco

con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, debiéndose programar su pago con la suficiencia presupuestal que para tales efectos se encuentre aprobado dentro del capítulo 1000 del presupuesto de egresos 2022 de la Secretaría en comento; cabe precisar que en caso de que se expida la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco o modifique dicha Ley, conforme a la homologación de Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, se realizarán las adecuaciones pertinentes que mandate dicha norma respecto a las contraprestaciones aprobadas en el presente acuerdo.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se **APRUEBA** como pago por la contraprestación de los servicios de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana en el Ejercicio Fiscal 2022, lo siguiente:

Al Presidente del Comité de Participación Ciudadana, un monto por concepto de honorarios bruto mensual de \$100,100.00 (Cien mil cien pesos 00/100 Moneda Nacional) menos retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el régimen de Honorarios Asimilados a Salarios, haciendo un neto mensual de \$74,472.78 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos pesos 78/100 Moneda Nacional)³ a cubrirse a partir del mes de enero del dos mil veintidos, para lo cual deberán suscribirse los contratos de honorarios respectivos con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, debiéndose programar su pago con la suficiencia presupuestal que para tales efectos se encuentre aprobado dentro del capítulo 1000 del presupuesto de egresos 2022 de la Secretaría en comento.

³ Estará sujeto a modificación del ISR 2022.



SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatual Anticorrupción-Tabasco

Para el resto de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, un monto por concepto de honorarios bruto mensual de \$86,450.00 (Ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) menos retenciones del Impuesto Sobre la Renta, haciendo un neto mensual de \$65,190.78 (Sesenta y cinco mil ciento noventa pesos 78/100 Moneda Nacional)⁴a cubrirse a partir del mes de enero del dos mil veintidos, para lo cual deberán suscribirse los contratos de honorarios respectivos con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, debiéndose programar su pago con la suficiencia presupuestal que para tales efectos se encuentre aprobado dentro del capítulo 1000 del presupuesto de egresos 2022 de la Secretaría Ejecutiva; cabe precisar que en caso de que se expida alguna disposición conforme a la homologación de Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, se realizarán las adecuaciones pertinentes que mandate dicha norma respecto a las contraprestaciones aprobadas en el presente acuerdo.

TRANSITORIO

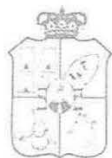
ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, debiéndose publicar para su difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica institucional de la Secretaría Ejecutiva.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/OG/SESEA/001/2022.

LIC. LAURA DEL CARMEN ÁLVAREZ LARIOS
Presidente del Comité Coordinador
del Sistema Estatal Anticorrupción.

(No suscribe el presente acuerdo en virtud de la excusa contenida en el acta número ACT/EXT/OG/001/2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.)

⁴ Estará sujeto a modificación del ISR 2022



MTRO. ALEJANDRO ALVAREZ GONZÁLEZ
Titular del Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de Tabasco.

LIC. ELÍAS GERMAN ARZUBIDE DAGDUG
Titular de la Fiscalía Especializada de Combate
a la Corrupción de la Fiscalía General del
Estado.

C. P. JAIME ANTONIO FARIAS MORA
Titular de la Secretaría de la Función Pública
del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

LIC. JESÚS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ
Representante del Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Tabasco.

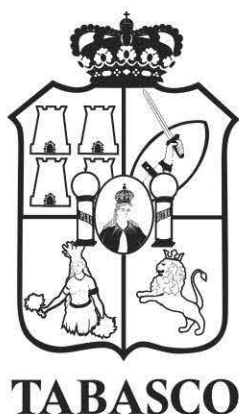
DR. JORGE ABDO FRANCIS
Presidente del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Tabasco.

LIC. ELIDÉ MORENO CÁLIZ.
Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO POR EL CUAL SE "APRUEBAN LAS CONTRAPRESTACIONES QUE RECIBIRÁN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022", CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/OG/SESEA/001/2022.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 6190	ACUERDO NO. CC/001/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA EL "CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.".....	2
No.- 6191	ACUERDO NO. OG/001/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA EL "PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, ESTRUCTURA BÁSICA, SUELDOS Y PRESTACIONES DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022".....	9
No.- 6192	ACUERDO NO. OG/002/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA EL "CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022".....	23
No.- 6193	ACUERDO NO. OG/003/2022 POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS "CONTRAPESTACIONES QUE RECIBIRÁN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022".....	30
	INDICE.....	40



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: W/hH/mThUlaFVWhNnnUGh3CIs5ub+4Th0JsFRpMI2XVgzx0gu12qLvMdZvBaiGIKGB8nXLn5dHKyoUWKollBC9pdVfqBNCqxWgY1CBfHfmpuQ7kNCG08a8Alpojcvf/U9wcbRwgEtCAXeFEDxZYEtZfkWXdJchb1/EXXBdCz+c1WwLdYPP9qy/6P1a4My+clPkvChH9/97ZQvICg0WapB3XgP1zDwV/Bb3FrrPrrbsNTmNt7VpqehrNuT15DxOy3oBe2CZFb1R7MbRR1Qy4efv234eW93wrN/otiNbL1002ea4nsc/7edJDGXZhGxIOVeJSKZpS2Zkjb4/Cqtya/aw==